

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FASHIONARTE CIA. LTDA. "**

**OTORGADO POR LOS SEÑORES LUIS ALBERTO ISA
YARAD Y MATILDE SALIM YARAD SABA**

CUANTIA: USD. \$ 400,00

QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2009

DI: 02 COPIAS + 1

MV.-



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"FASHIONARTE CÍA. LTDA."

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

LUIS ALBERTO ISA YARAD

Y MATILDE SALIM YARAD SABA

CUANTÍA: US \$ 400,00

DI: COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO  
METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL  
DÍA DE HOY MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS  
MIL NUEVE, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO  
TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS  
SEÑORES: <sup>1)</sup> LUIS ALBERTO ISA YARAD, ECUATORIANO,  
SOLTERO, EMPRESARIO <sup>2)</sup> Y MATILDE SALIM YARAD SABA,  
ECUATORIANA, VIUDA, QUEHACERES DOMÉSTICOS. LOS  
COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS  
EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y  
CONTRAER OBLIGACIONES, QUIENES EN FORMA LIBRE Y  
VOLUNTARIA UNEN SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR LA  
PRESENTE COMPAÑÍA LIMITADA, A QUIENES DE CONOCER  
DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCIÓN Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME ENTREGAN CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: “SEÑOR NOTARIO.- SÍRVASE INCORPORAR A SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA MÁS DE LA QUE CONSTE LA SIGUIENTE DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE OTORGA AL TENOR SIGUIENTE:  
CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE ASOCIARSE, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, UNIENDO SU CAPITAL Y CONSTITUYENDO, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LAS SIGUIENTES PERSONAS: LUIS ALBERTO ISA YARAD, ECUATORIANO, SOLTERO, EMPRESARIO Y MATILDE SALIM YARAD SABA, ECUATORIANA, VIUDA, QUEHACERES DOMÉSTICOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE



EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO  
HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.  
LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE MÁS  
ADELANTE SE EXPRESA, SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES  
ESTATUTOS Y A LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-**

**DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**

**SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN:** LA COMPAÑÍA

SE DENOMINARÁ "FASHIONARTE CÍA. LTDA." ES DE

NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL

SERÁ LA CIUDAD DE QUITO, PUDIENDO EN CUALQUIER

MOMENTO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO

O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. TENDRÁ UNA

DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE

SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PUDIENDO

PRORROGARSE SUCESIVAMENTE Y POR CUALQUIER

PERÍODO O DISOLVERSE ANTES DEL PLAZO CONVENIDO

POR LAS CAUSAS LEGALES O CUANDO ASÍ LO DECIDIERA

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

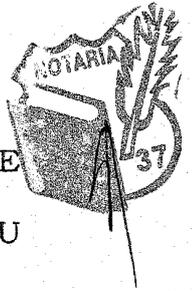
**OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LAS

SIGUIENTES ACTIVIDADES: **2.1.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,**

**REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y**

**PRODUCCIÓN AL POR MAYOR Y POR MENOR DE TODA CLASE Y**

ESPECIE DE TELAS, DE TEXTILES, DE PRENDAS DE VESTIR O ROPA  
CONFECCIONADA DE CUALQUIERA MANUFACTURA TEXTIL,  
INCLUYENDO LENCERÍA Y CUERO; 2.2.- IMPORTACIÓN Y  
EXPORTACIÓN BAJO EL CONTRATO DE MAQUILA O MAQUILADO DE  
TODO TIPO DE TEXTILES. 2.3.- FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE  
PRODUCTOS TEXTILES, BAJO EL SISTEMA DE INTERNACIÓN  
TEMPORAL DE MATERIAS PRIMAS, MERCADERÍAS, ACCESORIOS,  
ETC Y SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN INTERNA Y/O  
EXPORTACIÓN AL EXTRANJERO DE PRODUCTOS  
MANUFACTURADOS, ELABORADOS DE ACUERDO A NUEVAS  
CARACTERÍSTICAS DE CONFECCIÓN O DISEÑO. 2.4.-  
COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR PRODUCTOS O REPRESENTAR A  
CASAS COMERCIALES O PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O  
EXTRANJERAS, QUE SE DEDICAREN A LA PRODUCCIÓN,  
COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN O EXPORTACIÓN DE TODO  
TIPO DE PRENDAS DE VESTIR, DE LAS MÁS VARIADAS TEXTURAS,  
BAJO EL SISTEMA DE FRANQUICIAS O DE SIMPLE  
REPRESENTACIÓN; 2.5.- COMPRAR, ARRENDAR, VENDER Y  
ADMINISTRAR CASAS, DEPARTAMENTOS, TERRENOS EDIFICIOS,  
BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES Y TODA CLASE DE  
BIENES MUEBLES, NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
OBJETO SOCIAL; 2.6.- EJERCER REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y  
DISTRIBUCIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS,  
NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN VINCULACIÓN CON EL



OBJETO SOCIAL PROPUESTO; Y, 2.7.- REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES Y CONTRATOS MERCANTILES RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO SER SOCIO O ACCIONISTA DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑIA NACIONAL O EXTRANJERA.-

**CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**

**PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL**

**SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ASCIENDE A LA SUMA DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.1.00) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO POR LOS SOCIOS, EN LA FORMA CONSTANTE EN LA CLÁUSULA REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE

ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS**

**PARTICIPACIONES:** LAS PARTICIPACIONES GOZAN DE IGUALES DERECHOS. LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑIA SE REPARTIRÁN A PRORRATA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL PAGADA POR CADA SOCIO, UNA VEZ EFECTUADAS LAS CORRESPONDIENTES DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA Y OTRAS PREVISTAS POR LEYES ESPECIALES, DEDUCIDOS LOS GASTOS DE TODA CLASE, LAS CARGAS SOCIALES, AMORTIZACIONES, IMPUESTOS, TRIBUTOS, TASAS E INTERESES DE ACUERDO A LA LEY.- **ARTÍCULO**

**QUINTO.- DEL CERTIFICADO:** EN EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, DEBERÁ HACERSE CONSTAR SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE, A MÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- **ARTÍCULO SEXTO.- CESION DE**

**PARTICIPACIONES:** PARA LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL Y CUMPLIRSE CON LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS A ESTE RESPECTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA

→ SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL**

**DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, SUS RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LA LEY. LA JUNTA ESTÁ FACULTADA PARA



CONOCER TODOS LOS ASUNTOS SOCIALES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:**

LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTAS**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS

ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LOS MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA

FINALIZACIÓN DEL PERÍODO ECONÓMICO DE LA

COMPAÑÍA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS

EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE

REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN

CONVOCADAS Y PARA TRATAR LOS ASUNTOS

PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. TANTO LAS

JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE

REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:**

CONFORME AL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE, LA JUNTA SE

ENTENDERÁ CONVOCADA Y PODRÁ REUNIRSE EN

CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO

NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL

CAPITAL SOCIAL Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA UNIVERSAL, DEBIENDO

SUSCRIBIR EL ACTA DE LA MISMA PARA CONSTANCIA DE

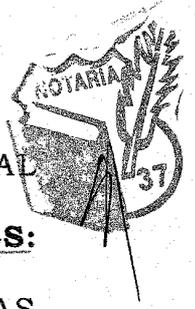
AQUELLO. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

CONVOCATORIAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE REUNIÓN Y POR MEDIO DE UNA COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS Y SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, EN LA QUE CONSTARÁ, EL DÍA, LA HORA, LA FECHA, EL LUGAR Y LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA REUNIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

CONCURRENCIA: LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL POR SI MISMOS O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. AL EFECTO LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ, MEDIANTE CARTA PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O, MEDIANTE PODER GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE OTORGADO.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM: PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR Y CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁ NECESARIO QUE LOS SOCIOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. PARA EL CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIÉNDOSE EXPRESAR ASÍ EN LA



CONVOCATORIA, SALVO EL CASO DE JUNTA GENERAL  
UNIVERSAL. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- VOTACIONES:**

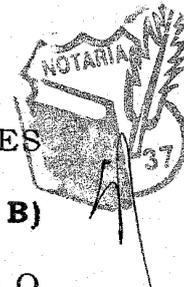
SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA LEY, LAS  
RESOLUCIONES SE TOMARÁN CON MAYORÍA ABSOLUTA DE  
LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS  
ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. PARA  
EFECTOS TRIBUTARIOS DE VOTACIÓN CADA  
PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO DE UN VOTO.  
NINGÚN SOCIO PODRÁ EMITIR VOTOS CONTRAPUESTOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y**

**ACTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN DIRIGIDAS POR EL  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, A FALTA DE ÉSTE, POR UN  
SOCIO DESIGNADO AL EFECTO. EL ACTA DE LAS  
DELIBERACIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LAS  
JUNTAS GENERALES, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL GERENTE  
Y SECRETARIO DE LA JUNTA, FUNCIÓN ÉSTA QUE SERÁ  
DESEMPEÑADA POR EL GERENTE GENERAL, O POR UN  
SECRETARIO AD-HOC QUE NOMINE LA JUNTA. LAS ACTAS  
SERÁN LLEVADAS A MÁQUINA EN HOJAS MÓVILES  
FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS EN EL ANVERSO  
Y REVERSO Y FIGURARÁN UNAS A CONTINUACIÓN DE  
OTRAS, EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO, SIN DEJAR  
ESPACIOS EN BLANCO EN SU TEXTO. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: **A)** APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA Y SUS REFORMAS; **B)** DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, QUIENES EJERCERÁN SUS CARGOS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- PARA SER DESIGNADO PRESIDENTE SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, NO ASÍ PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL; **C)** REMOVERLOS POR LAS CAUSAS LEGALES; **D)** ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS; **E)** APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; **F)** RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES Y CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS; **G)** ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL; **H)** RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA; **I)** LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **J)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; **K)** INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS; **L)** EN GENERAL, TODAS LAS CUESTIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LE CONFIEREN Y AQUELLOS QUE NO ESTUVIEREN EXPRESAMENTE REGULADOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES



Y DEBERES DEL PRESIDENTE: **A)** DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR SUS ACTAS; **B)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA O POR IMPEDIMENTO. EN ESTOS DOS ÚLTIMOS CASOS HASTA QUE LA JUNTA NOMBRE AL TITULAR; **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA; **D)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE POR SU MATERIA O CUANTÍA, REQUIERAN DE SU PARTICIPACIÓN; Y, **E)** LOS DEMÁS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** REALIZAR ACTOS Y CONTRATOS Y OBLIGAR POR SI SOLO A LA COMPAÑÍA HASTA POR LA SUMA O CUANTÍA DE CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y PARA CUANTÍAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DEBERÁ COMPARECER CON EL PRESIDENTE, SIN PERJUICIO DEL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **C)** CONVOCAR POR SÍ O A PEDIDO DE ALGUNO DE LOS

SOCIOS, CUYAS APORTACIONES REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL A SESIÓN DE JUNTA GENERAL Y SUSCRIBIR SUS ACTAS DE HABER ACTUADO COMO SU SECRETARIO; **D)** ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS DEPENDENCIAS DE LA COMPAÑÍA Y SU MARCHA ADMINISTRATIVA-ECONÓMICA-FINANCIERA-LABORAL; **E)** EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN A PERSONA ALGUNA, PERO PODRÁ CONFERIR PODER ESPECIAL EN LOS CASOS Y PARA LOS NEGOCIOS Y ACTUACIONES CONCRETADAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS FACULTADES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS, SIENDO RESPONSABLE POR LAS ACTUACIONES DE SUS APODERADOS. PARA OTORGAR PODER GENERAL REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **F)** GESTIONAR Y CONTRATAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASÍ COMO EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS SOCIETARIOS; **H)** CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PRINCIPALMENTE LAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICUATRO DE LA MISMA; **I)** EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL SE PRONUNCIE



SOBRE LAS MISMAS; Y, J) LAS DEMÁS QUE LE  
CORRESPONDAN POR LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO:** A MÁS DE LAS LIMITACIONES LEGALES PARA EL  
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL, LA  
JUNTA PODRÁ SEÑALAR OTRAS EN RAZÓN DE LA  
NATURALEZA, MATERIA O CUANTÍA DE LOS ACTOS, SIN  
PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO  
SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. **CAPÍTULO**

**CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** A MÁS DE LOS DERECHOS  
Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE  
COMPAÑÍAS VIGENTE Y ESTOS ESTATUTOS, LOS SOCIOS  
PODRÁN SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES INFORMES  
DEL ESTADO GENERAL DE LA EMPRESA CADA TRIMESTRE;  
O DATOS Y EXPLICACIONES SOBRE ALGUNA NEGOCIACIÓN  
O ACTO EN PARTICULAR, YA DIRECTAMENTE O EN EL SENO  
DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA AL EFECTO.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA:**

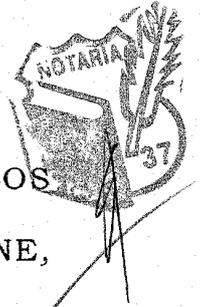
DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS DE LA  
COMPAÑÍA SE SEGREGARÁ ANUALMENTE EL CINCO POR  
CIENTO (5%) PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA,  
HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR  
CIENTO ( 20% ) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO.- BENEFICIOS SOCIALES:** LAS

UTILIDADES LÍQUIDAS SE DETERMINARÁN ANUALMENTE A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y LUEGO DE DEDUCIDOS LOS RUBROS DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS CONSTANTES DEL ARTÍCULO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS. EL EJERCICIO ANUAL SE CONTARÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** SON CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODAS AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LA LEY Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN ESTE SENTIDO CON SUJECCIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES.- EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, ÉSTA ESTARÁ A CARGO DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL Y MIENTRAS SE HAGA LA DESIGNACIÓN, LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ A CARGO DE QUIEN ESTUVIERE EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

**FISCALIZACION:** LA JUNTA GENERAL RESOLVERÁ ANUALMENTE SOBRE LA FORMA EN QUE LA FISCALIZACIÓN DEBA EFECTUARSE PARA CADA EJERCICIO ECONÓMICO, PUDIENDO NOMBRAR COMISARIOS O CONTRATAR AUDITORÍAS, QUE TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA LES CONCEDA Y LAS QUE CONFIERAN LA



LEY Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES.- EL O LOS COMISARIOS, EN CASO DE QUE LA JUNTA LOS DESIGNE, DURARÁN EN SUS FUNCIONES UN AÑO.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEXTO.-** LA COMPAÑÍA PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTUVIERE ESTABLECIDO POR ESTOS ESTATUTOS, SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y MÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES.- **CLÁUSULA**

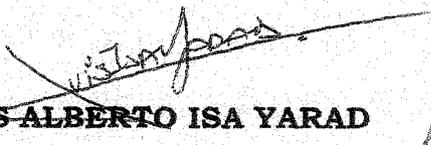
**TERCERA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), EL MISMO QUE HA SIDO ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO POR LOS SOCIOS Y PAGADO EN EFECTIVO, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, CERTIFICADO DE CUYA APERTURA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. QUEDA ENTONCES CONFORMADO EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

| Socios                   | Participaciones | Capital Pagado |
|--------------------------|-----------------|----------------|
| LUIS ALBERTO ISA YARAD   | 399             | 399,00         |
| MATILDE SALIM YARAD SABA | 1               | 1.00           |
| TOTALES:                 | 400             | 400.00         |

**DISPÓSICION TRANSITORIA:** SE FACULTA A LA DOCTORA DANA ABAD ARÉVALO PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, INCLUIDA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

MERCANTIL Y LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DIGNIDADES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO Y CERRAR LA PRESENTE ESCRITURA CON LAS FORMALIDADES DE RIGOR." HASTA AQUÍ LA MINUTA COPIADA TEXTUALMENTE. LOS COMPARECIENTES RATIFICAN LA MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LA DOCTORA DANA MIROSAVA ABAD ARÉVALO, ABOGADA CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, ÉSTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA JUNTO CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

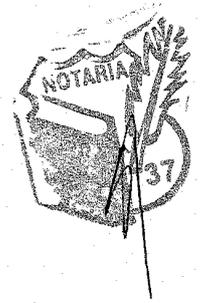
  
**LUIS ALBERTO ISA YARAD**

**C.C.180187201-9**

**C.V.106-0009**

DR ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

00009



*matilde yarad*  
**MATILDE SALIM YARAD SABA**

**C.I.180138670-5**

**C.V.085-0228**

**EL NOTARIO**  
*Roberto Du*  
**Dr. Roberto Duñas Mera**  
**Quito - Ecuador**

Notaria 37ma  
A circular notary seal for Notaria 37ma, identical to the one in the top right corner, positioned to the right of the signature.

00010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180138670-5

YARAD SABA MATILDE SALIM

NOMBRES Y APELLIDOS /JORDANIA/

24 NOVIEMBRE 1933

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0122 00122 F

PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1933

*Matilde Saba*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4943V4224

VITUDO SABINO ISA CHARAF ACT

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SALIM YARAD

MIRIAM SABA

QUITO PELLIDO DE LA MADRE 15/01/2004

15/01/2016

REN 0901626

FORMA Vch

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

085-0228 1801386705  
NUMERO CEDULA

YARAD SABA MATILDE SALIM

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*Quit*  
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 27 DE MAYO DEL 2009.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Merc.  
Quito, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245975  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ABAD AREVALO DANA MIROSAVA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2009 11:48:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FASHIONARTE CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

00011



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

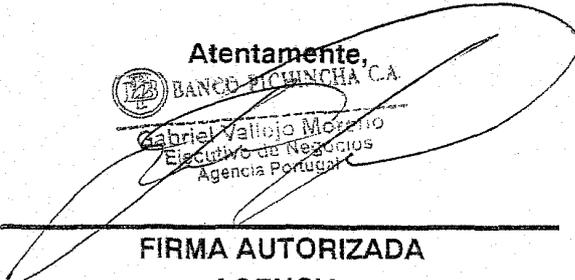
|    | NOMBRE DEL SOCIO         | VALOR               |
|----|--------------------------|---------------------|
| 1  | LUIS ALBERTO ISA YARAD   | US.\$ 399.00        |
| 2  | matilde salim yarad saba | US.\$ 1.00          |
| 3  |                          | US.\$               |
| 4  |                          | US.\$               |
| 5  |                          | US.\$               |
| 6  |                          | US.\$               |
| 7  |                          | US.\$               |
| 8  |                          | US.\$               |
| 9  |                          | US.\$               |
| 10 |                          | US.\$               |
| 11 |                          | US.\$               |
| 12 |                          | US.\$               |
| 13 |                          | US.\$               |
| 14 |                          | US.\$               |
| 15 |                          | US.\$               |
|    | <b>TOTAL</b>             | <b>US.\$ 400.00</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,  
  
 BANCO PICHINCHA C.A.  
 Gabriel Vallejo Moreno  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Portugal

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

00012



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA "FASHIONARTE CIA. LTDA."  
QUE OTORGAN LOS SEÑORES LUIS ALBERTO ISA YARAD Y  
MATILDE SALIM YARAD SABA, DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA.- QUITO, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS  
MIL NUEVE.

EL NOTARIO Notario 37262  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



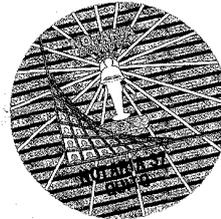
00013

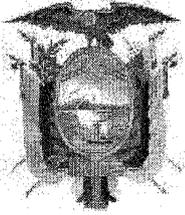


HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FASHIONARTE CIA. LTDA", OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.LJ.002420, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO Notario 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



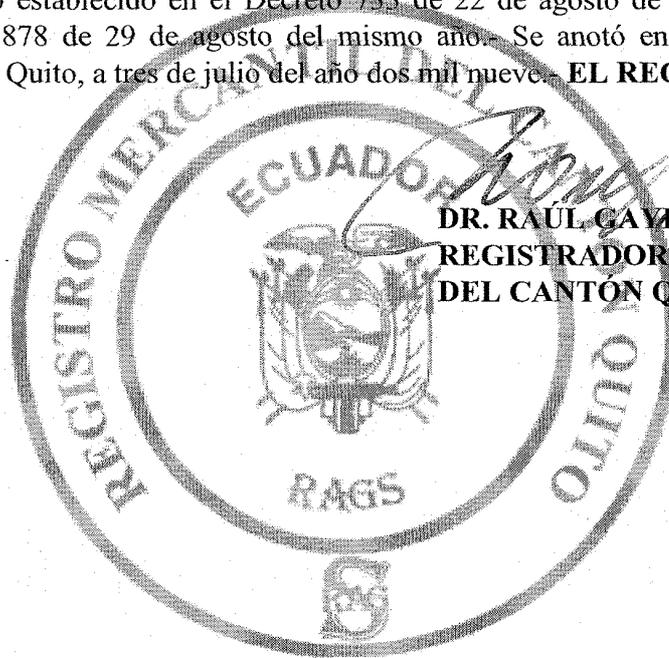


00014

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 15 de junio de 2.009, bajo el número **2094** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FASHIONARTE CÍA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de mayo del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1258**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **023139**.- Quito, a tres de julio del año dos mil nueve. - **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL CAYBOR SEGARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



00015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0017691

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 22 JUL 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FASHIONARTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez  
**SECRETARIO GENERAL**